

MEMORIA-PROPUESTA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTOS ASOCIADOS AL PROYECTO OCEANLIT, COFINANCIADO POR EL PROGRAMA INTERREG MAC 2014-2020.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La necesidad de llevar a cabo la contratación del **SERVICIO DE DESPLAZAMIENTOS Y ALOJAMIENTOS ASOCIADOS AL PROYECTO OCEANLIT** resulta de suma importancia para la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica para el correcto desarrollo de las acciones programadas que se están llevando a cabo en el marco del proyecto INTERREG OCEANLIT, del que este Centro Directivo es socio.

Se estima que cada año entran en el océano entre 6 y 8 millones de toneladas de basuras marinas en todo el mundo. La mayoría de las basuras marinas son de procedencia terrestre y tienen importantes efectos sobre el medio marino y sus ecosistemas. Estas se encuentran presentes a lo largo y ancho del planeta y, por tanto, son un desafío global intersectorial que no reconoce fronteras geográficas o políticas siendo importante en archipiélagos oceánicos basados en el turismo como son los macaronésicos.

Los desplazamientos previstos tienen como objetivo el intercambio de conocimientos por parte de los responsables técnicos del proyecto por parte de este Centro Directivo con los técnicos socios del proyecto, y la asistencia a foros especializados de investigación en materia de impacto de residuos marinos.

Dada la necesidad de identificar perfectamente este tipo de gasto de conformidad con las instrucciones de auditoría que rigen en el Programa INTERREG MAC 2014-2020, se requiere la contratación de una agencia de viajes.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este servicio es contratar a través de una agencia de viajes los desplazamientos, alojamientos y gastos indirectos asociados necesarios para la asistencia de los responsables técnicos del proyecto por parte de este Centro Directivo a las reuniones de partenariado y foros especializados en gestión de residuos marinos previstos hasta la finalización del proyecto (noviembre 2023), con el siguiente detalle:

- a) Desplazamiento para dos personas, estancia alojativa e inscripción en el **Foro Internacional de Basuras Marinas y Economía Circular (MARLICE)** que se celebra en Sevilla del 16 al 20 de mayo de 2022.
- b) Desplazamiento para dos personas, estancia alojativa y transporte interior para asistencia a reunión de partenariado del proyecto OCEANLIT a celebrar en Cabo Verde en otoño de 2022.





- c) Desplazamientos interinsulares y transporte interior a efectuar por los técnicos de este Centro Directivo adscritos al proyecto a efectos de realizar el seguimiento de las acciones de campo a desarrollar. Número total máximos de desplazamientos: 14.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el presente contrato se califica como menor en función de la cuantía de éste, al ser su importe inferior a 15.000 euros, IGIC no incluido.

En la presente propuesta se da estricto cumplimiento a lo establecido en el citado artículo 118, pudiendo concluir que no se ha producido una alteración del objeto de este para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el mismo en base a los siguientes argumentos:

- a) Al estarse contratando en este acto la totalidad del servicio enfocado a ejecutar una tarea nueva y específica por un tiempo determinado, e independiente de cualquier otro que se haya podido suscribir con anterioridad por este Centro Directivo.
- b) El adjudicatario resulta idóneo por la dilatada experiencia que atesora en la gestión de viajes, incluyendo la adquisición de billetes de avión, alojamientos, transportes en destino e inscripción en congresos o seminarios (si fuese necesario).
- c) El presente contrato atiende a una necesidad puntual que emana del listado de acciones programadas en el proyecto OCEANLIT cuya finalización está prevista para noviembre de 2023.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe para la realización del presente contrato asciende a SIETE MILEUROS (7.000,00€), incluido el IGIC de conformidad con el artículo 70 de la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

El crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación se hará con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2022 y 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 1204 Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, Programa 456 "Coordinación y planificación medioambiental", clasificación económica 640.22.00, Fondo 79C1209, Proyecto de Inversión 206G228 "OCEANLIT (MACC2/4.6d/302)":

1. **Anualidad 2022:** SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), incluido IGIC de conformidad con el artículo 70 de la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.
2. **Anualidad 2023:** MIL EUROS (1.000,00€), incluido IGIC de conformidad con el artículo 70 de la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.





5. PETICIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Para la contratación propuesta se ha solicitado con fecha 14 de marzo de 2022 oferta económica a las empresas VIAJES AISA, VIAJES INSULAR y VIAJES CANATOUR, considerándose adecuada la oferta presentada por VIAJES CANATOUR por el desglose de gastos presentado lo que facilita su trazabilidad en la posterior fase de auditoría a la que están sometidos estos proyectos por parte de la Autoridad de Gestión del Programa INTERREG MAC 2014-2020.

Viajes AISA no presentó oferta en el plazo estipulado, mientras que la de VIAJES INSULAR no detallaba de forma suficiente los diferentes conceptos de gasto que conllevan los servicios a contratar.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica de conformidad con el artículo 15.3 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, aprobado por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, (B.O.C. núm. 117, de 8 de junio).

En la Guía Práctica para los responsables de la gestión denominada "Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales" elaborada por la Unión Europea, se recomienda encarecidamente pedir a los empleados públicos que firmen una declaración de ausencia de conflicto de intereses tan pronto empiecen a participar en el procedimiento. A tales efectos, D. Miguel Ángel Pérez Hernández, Viceconsejero de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica, y D. Carlos Díaz Rivero, técnico de la Secretaría General Técnica, declaran que en la actualidad no existe un conflicto de intereses aparente, potencial o real vinculado a este procedimiento de contratación pública, que tampoco existen circunstancias que pudieran llevarlo a una situación de conflicto en un futuro próximo, y que se comprometen a declarar inmediatamente cualquier potencial conflicto de intereses en el caso de que alguna circunstancia pueda llevar a dicha situación.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la realización del objeto del contrato será de un (1) año.

8. FORMA DE PAGO

La forma de pago será contra factura electrónica emitida por la empresa, previa conformidad por parte del responsable del contrato. Las facturas se entregarán mensualmente, entre 15 días y un mes después de la prestación de cada uno de los servicios contratados a la que **se acompañará un documento que certifique las personas que han sido las beneficiarias del servicio detallando las fechas y los servicios utilizados siguiendo las siguientes directrices:**





a) Documentación acreditativa en el que consten los **datos del vuelo (persona desplazada y fecha)** y que no se ha producido la cancelación o devolución del billete.

b) En el caso de viajes y desplazamientos con destino a los Terceros Países socios del proyecto OCEANLIT, cuando se tenga un importe superior a los límites establecidos legalmente (Decreto 67/2002 de 20 de mayo y por la Orden de 11 de febrero de 2008 por la que se actualizan las cuantías de las dietas de las comisiones de servicio y de la indemnización por la utilización de vehículo particular.), deberá justificarse documentalmente el coste en el que efectivamente se ha incurrido y las circunstancias que justifiquen dicho importe, siendo necesaria la presentación de un informe explicativo y motivado de la imposibilidad de acceder al alojamiento y manutención en condiciones adecuadas dentro de los límites establecidos en la normativa de aplicación, acompañado de la documentación justificativa de dicha circunstancia (información de la oferta alojativa de la zona, presupuestos recabados con detalle de los servicios ofertados y condiciones de los mismos, etc.).

Las facturas de importe superior a 1.000 euros deberán presentarse de forma electrónica, en el punto general de entrada creado al efecto por orden de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos de 18 de enero de 2021, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2014, que crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y regula la tramitación de la factura electrónica (BOC núm.21 de 1 de febrero de 2021). **El código DIR3 a cumplimentar es A05017179.**

Las facturas de importe superior a 1.000 euros deberán presentarse de forma electrónica, en el punto general de entrada de facturas electrónicas de Canarias (**PeFAC**). A fin de facilitar la cumplimentación de dichas facturas se indica que el código DIR3 a cumplimentar es: **A05033175.**

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



El contratista no podrá hacer uso de los datos, ni de la información entregada por parte de la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático y Transición Ecológica para beneficio propio o de terceros, y que exceda de lo estipulado estrictamente en el objeto de este contrato.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable de este contrato a D. Carlos Díaz Rivero, empleado público de la Secretaría General Técnica.

El Técnico de la Secretaría General Técnica	EL VICECONSEJERO DE LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Carlos Díaz Rivero	Miguel Angel Pérez Hernández

Este documento ha sido firmado electrónicamente por	
MIGUEL ANGEL PEREZ HERNANDEZ - VICECONSEJERO/A CARLOS JAVIER DIAZ RIVERO - TITULADO SUPERIOR	Fecha 04/04/2022 - 13:06:36 Fecha 04/04/2022 - 12:18:53
En la dirección https://sede.gobemodcanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0q#ZADCK7_Z92q2zRZYfpE6BCZ1BEob1D	 
El presente documento ha sido descargado el 04/04/2022 - 13:20:28	